Bogotá D. C., 28 de noviembre de 2023

CONTRATO No. 128-APOYOLOGÍSTICO-2023 PARA EL "SUMINISTRO DE COMSUMIBLES PARA IMPRESIÓN DEL COMANDO EJÉRCITO CON VIGENCIA FUTURA 2024" celebrado entre el **MDN–EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** y **S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S. Identificada con Nit N° 901.151.389-5**, representada legalmente por la Señora LILIA FANNY GUEVARA PARRADO, identificada con C.C. N° 20546554**.**

Los suscritos a saber el señor Teniente Coronel **CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.723.687, expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de OFICIAL DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO y en consecuencia como ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No. 00004474 del 26 de junio de 2023 emitida por las Fuerzas Militares Ejército Nacional "por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares Ejército Nacional" y acta de posesión militar No. 000103 de fecha 26 de junio de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** con NIT: 800.130.632-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra la **S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S. Identificada con Nit N° 901.151.389-5**, Representada legalmente por la Señora LILIA FANNY GUEVARA PARRADO, identificada con C.C. N° 20546554**,** con domicilio comercial en la Carrera 22 No 16-16 de Bogotá, Teléfonos 7559983-3162402872, Email: auxiliarlicitaciones@suministrosstelar.com.co, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa las siguientes consideraciones:

a.- Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO está interesado en contratar el **"SUMINISTRO DE COMSUMIBLES PARA IMPRESIÓN DEL COMANDO EJÉRCITO CON VIGENCIA FUTURA 2024".**

b.- Que el presupuesto oficial es por la suma de (Sumatoria vigencia 2023 y vigencia futura 2024) **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($265.986.795,25) incluido IVA,** amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO. El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF, el presupuesto se encuentra distribuido por unidad, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	TOTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	APOYO LOGISTICO	100%	**$ 265.986.795,25**

El presupuesto se encuentra distribuido por vigencia de la siguiente manera:
VIGENCIA 2023

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023. De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en recurso 10.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de compras para el presente proceso.

El presupuesto es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00) INCLUIDO IVA,** amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO. El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF, el presupuesto se encuentra distribuido por unidad, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	TOTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	APOYO LOGISTICO	100%	**$ 140.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 39123 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmrodrigr Mariluz Rodriguez Rodriguez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 3/10/2023 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	39123	Fecha Registro:	2023-10-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	140.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	140.000.000,00	Saldo a Comprometer:	140.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	39123	Fecha Registro:	2023-10-02	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
I Oficina Apoyo Logistico	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF						
					Total:	140.000.000,00	0,00	140.000.000,00	140.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA IMPRESION DEL COMANDO EJERCITO CON APALANCAMIENTO EN LA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024

Analista Control Ejecución de Presupuesto

Firma Responsable

VIGENCIA 2024

El presupuesto es por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($125.986.795,25) INCLUIDO IVA,** se subordinará bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO. El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF. El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF, el presupuesto se encuentra distribuido por unidad, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	TOTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	APOYO LOGISTICO	100%	**$ 125.986.795,25**

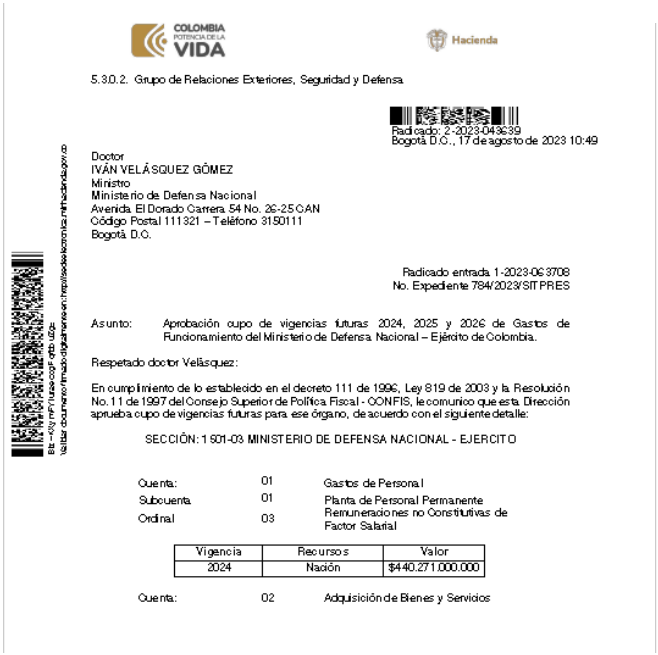

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2023-043639
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2023 10:49

Doctor
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2023-063708
No. Expediente 784/2023/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo de vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército de Colombia.

Respetado doctor Velásquez:

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1 601-03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO

Cuenta:	01	Gastos de Personal
Subcuenta	01	Planta de Personal Permanente
Ordinal	03	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	$440.271.000.000

Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios

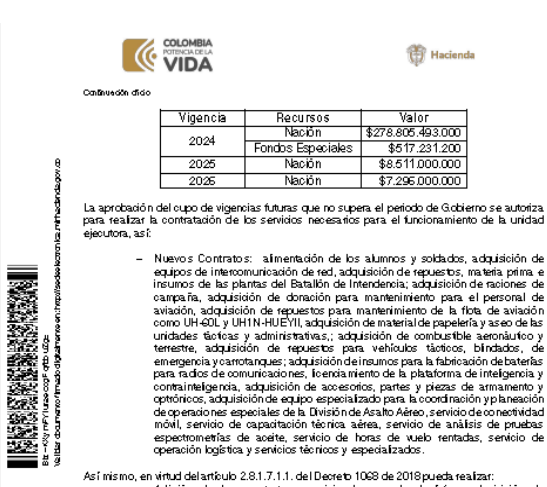

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Hacienda

Continuación oficio

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	$278.805.493.000
	Fondos Especiales	$517.231.200
2025	Nación	$8.511.000.000
2026	Nación	$7.295.000.000

La aprobación del cupo de vigencias futuras que no supera el periodo de Gobierno se autoriza para realizar la contratación de los servicios necesarios para el funcionamiento de la unidad ejecutora, así:

- Nuevos Contratos: alimentación de los alumnos y soldados, adquisición de equipos de intercomunicación de red, adquisición de repuestos, materia prima e insumos de las plantas del Batallón de Intendencia; adquisición de raciones de campaña, adquisición de donación para mantenimiento para el personal de aviación, adquisición de repuestos para mantenimiento de la flota de aviación como UH-60L y UH1N-HUEYII, adquisición de material de papelería y aseo de las unidades tácticas y administrativas.; adquisición de combustible aeronáutico y terrestre, adquisición de repuestos para vehículos tácticos, blindados, de emergencia y carrotanques; adquisición de insumos para la fabricación de baterías para radios de comunicaciones, licenciamiento de la plataforma de inteligencia y contrainteligencia, adquisición de accesorios, partes y piezas de armamento y optrónicos, adquisición de equipo especializado para la coordinación y planeación de operaciones especiales de la División de Asalto Aéreo, servicio de conectividad móvil, servicio de capacitación técnica aérea, servicio de análisis de pruebas espectrometrías de aceite, servicio de horas de vuelo rentadas, servicio de operación logística y servicios técnicos y especializados.

Así mismo, en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2018 pueda realizar:

- Adición de los contratos: servicio de operador logístico, adquisición de elementos para realizar el mantenimiento de primer escalón al parque automotor, adquisición de repuestos de los sistemas de artillería, servicio de transporte aéreo, servicios funerarios, servicio de monitoreo vehicular para los liceos, servicios de facturación electrónica, servicio de conectividad telecomunicaciones, transmisión y suministro de información, servicios generales de aseo, cafetería y vigilancia para los liceos, servicios de canales de datos para asegurar la interoperabilidad de diferentes sistemas de información del Ejército Nacional.

Lo anterior de acuerdo con el siguiente detalle:

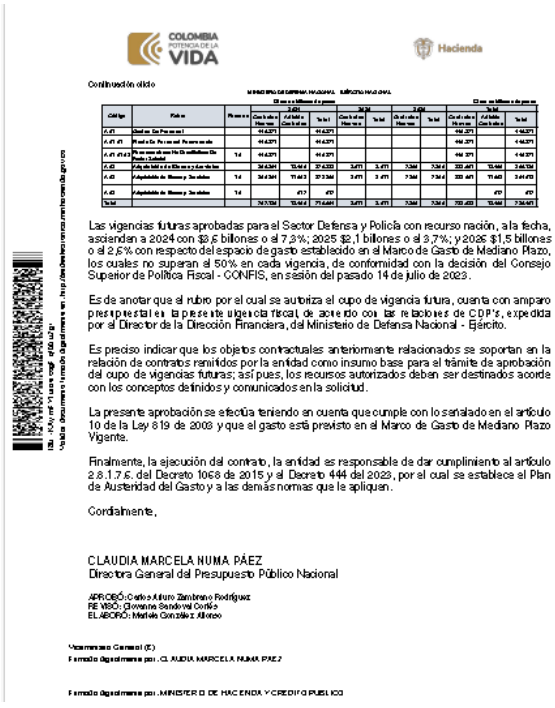

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Hacienda

Continuación oficio

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

(Cifras en Millones de pesos)

Código	Rubro	Fuente	2024			2025			2026			Total		
			Con situación de fondos	Adición a Contratos	Total	Con situación de fondos	Total		Con situación de fondos	Total		Con situación de fondos	Adición a Contratos	Total
A-01	Gastos De Personal		44.627		44.627							44.627		44.627
A-01-01	Planta De Personal Permanente		44.627		44.627							44.627		44.627
A-01-01-03	Remuneraciones No Constitutivas De Factor Salarial	10	44.627		44.627							44.627		44.627
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios		34.434	10.464	37.433	3.471	3.471	7.364	7.364	7.364		33.461	10.464	3.461.134
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	10	34.434	77.463	37.334	3.471	3.471	7.364	7.364	7.364		33.461	77.463	3.461.470
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	10		417	417								417	417
Total			79.061	10.464	71.461	3.471	3.471	7.364	7.364	7.364		78.088	10.464	7.364.671

Las vigencias futuras aprobadas para el Sector Defensa y Policía con recurso nación, a la fecha, ascienden a 2024 con $3,6 billones o el 7,3%; 2025 $2,1 billones o el 3,7%; y 2026 $1,5 billones o el 2,6% con respecto del espacio de gasto establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, los cuales no superan el 50% en cada vigencia, de conformidad con la decisión del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en sesión del pasado 14 de julio de 2023.

Es de anotar que el rubro por el cual se autoriza el cupo de vigencia futura, cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con las relaciones de CDP's, expedida por el Director de la Dirección Financiera, del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército.

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

La presente aprobación se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.

Finalmente, la ejecución del contrato, la entidad es responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 444 del 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto y a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ: Carlos Arturo Zambrano Rodríguez
REVISÓ: Clemencia Sandoval Cortés
ELABORÓ: Marbeis González Alfonso

Viceministro General (E)
Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

De igual forma se deja constancia de la autorización interna, así:

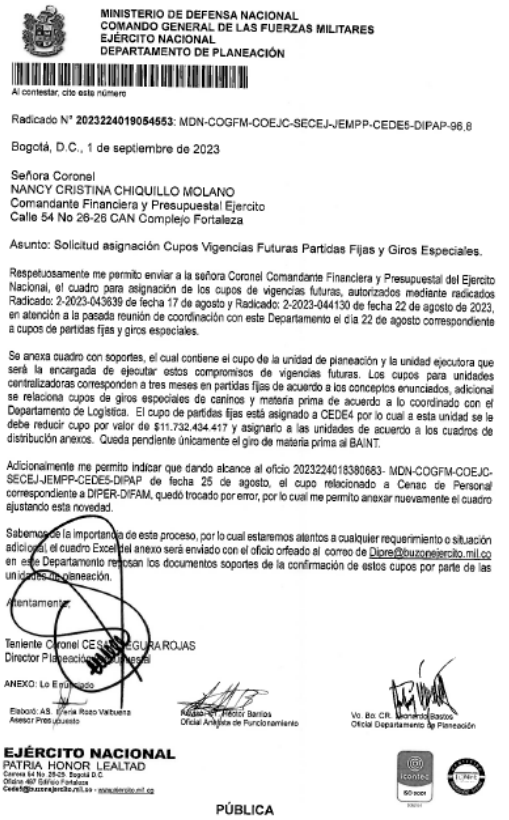

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20232240190545553**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE5-DIPAP-96.8

Bogotá, D.C., 1 de septiembre de 2023

Señora Coronel
NANCY CRISTINA CHIQUILLO MOLANO
Comandante Financiera y Presupuestal Ejercito
Calle 54 No 26-26 CAN Complejo Fortaleza

Asunto: Solicitud asignación Cupos Vigencias Futuras Partidas Fijas y Giros Especiales.

Respetuosamente me permito enviar a la señora Coronel Comandante Financiera y Presupuestal del Ejercito Nacional, el cuadro para asignación de los cupos de vigencias futuras, autorizados mediante radicados Radicado: 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto y Radicado: 2-2023-044130 de fecha 22 de agosto de 2023, en atención a la pasada reunión de coordinación con este Departamento el día 22 de agosto correspondiente a cupos de partidas fijas y giros especiales.

Se anexa cuadro con soportes, el cual contiene el cupo de la unidad de planeación y la unidad ejecutora que será la encargada de ejecutar estos compromisos de vigencias futuras. Los cupos para unidades centralizadoras corresponden a tres meses en partidas fijas de acuerdo a los conceptos enunciados, adicional se relaciona cupos de giros especiales de caninos y materia prima de acuerdo a lo coordinado con el Departamento de Logística. El cupo de partidas fijas está asignado a CEDE4 por lo cual a esta unidad se le debe reducir cupo por valor de $11.732.434.417 y asignarlo a las unidades de acuerdo a los cuadros de distribución anexos. Queda pendiente únicamente el giro de materia prima al BAINT.

Adicionalmente me permito indicar que dando alcance al oficio 20232240183806683- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE5-DIPAP de fecha 25 de agosto, el cupo relacionado a Cenac de Personal correspondiente a DIPER-DIFAM, quedó trocado por error, por lo cual me permito anexar nuevamente el cuadro ajustando esta novedad.

Sabemos de la importancia de este proceso, por lo cual estaremos atentos a cualquier requerimiento o situación adicional, el cuadro Excel del anexo será enviado con el oficio orfeado al correo de Dipre@buzonejercito.mil.co en este Departamento reposan los documentos soportes de la confirmación de estos cupos por parte de las unidades de planeación.

Atentamente,

Teniente Coronel CESAR SEGURA ROJAS
Director Planeación Presupuesto

ANEXO: Lo Enunciado

Elaboró: AS. Diana Rico Valbuena
Asesor Presupuesto

Revisó: Cr. Hector Barrios
Oficial Analista de Funcionamiento

Vo. Bo. CR. Leonardo Bastos
Oficial Departamento de Planeación

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 54 No. 26-25 Bogotá D.C.
Oficina 407 Edificio Fortaleza
Cede5@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Asimismo se deja constancia del oficio interno de la asignación del recurso por parte del ordenador del gasto:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTÍA GENERAL

Al contestar, cite este número
Radicado No. **20231110227673333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG-96.8

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2023

Capitán
ANDRES RICARDO PAEZ LOPEZ
Oficial Contratos Apoyo Logistico
Edificio Temporal Fortaleza – Piso 2- oficina 257
Bogotá, D.C.

Asunto: Distribución vigencias futuras 2023-2024.

Con toda atención me permito enviar al señor Capitán Oficial de Contratos, la distribución de las vigencias futuras autorizadas para las unidades centralizadas por la Oficina de Apoyo Logistico de la Ayudantía General para la vigencia 2023-2024, con el fin de adelantar los procesos pertinentes para la contratación así:

DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS 2023-2024

Atentamente,

Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LEON CABALLERO
Oficial de Apoyo Logistico Ayudantia General

Elaboró: CR. Jose Bohorquez
Subdirector Presupuesto Apoyo Logistico

Revisó: Cr. Paola Santiago
Oficial de Planes Apoyo Logistico

Vo. Bo. St. Paola Gallego
Oficial de Planes Apoyo Logistico

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Entrada principal carrera 54 No. 26 25 CAN
Edificio Temporal Fortaleza – piso 2 –Oficina 257
www.ejercito.mil.co Ceayg@buzonejercito.mil.co Apoyologistico@ejercito.mil.co

PÚBLICA

El documento completo se encuentra en la carpeta maestra del proceso contractual.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en la Ley 80 de 1993, Decreto 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentó la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

d.- Que el 19 de octubre de 2023, se publicaron en el SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

e.- Que mediante Resolución No. **0008043** del 31 de octubre de 2023 se ordenó la apertura del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 156–APOYOLOGÍSTICO-2023, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMSUMIBLES PARA IMPRESIÓN DEL COMANDO EJÉRCITO CON VIGENCIA FUTURA 2024".**

f.- Que el día 31 de octubre de 2023, bajo los términos establecidos en la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/, se efectuó la publicación del pliego de condiciones definitivo, los estudios previos definitivos y el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

g.- Que de conformidad con el cronograma del proceso se estableció como fecha máxima para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo hasta el día 1 de noviembre de 2023 bajo los términos establecidos en la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/, identificando que a la fecha se presentaron observaciones al pliego de condiciones en el PORTAL SECOP II por la empresa SUMIMAS S.A.S.

h.- Que el día 2 de noviembre de 2023 mediante el portal SECOP II, se procedió por parte de la Entidad a emitir respuesta a las observaciones presentadas mediante FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Nº2 y el día 7 de noviembre mediante FORMULARIO DE PREGUNTAS Y REPSUESTAS N° 3.

i.- Que el día 8 de noviembre de 2023 a las 09:00 horas se efectuó el cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 156-APOYOLOGISTICO-2023, al cual se presentaron cinco (5) ofertas, así**:**

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
156-APOYOLOGÍSTICO-2023 -- SUMIMAS S.A.S	SUMIMAS S.A.S	Oferta en evaluación	8/11/2023 9:47 AM	0 COP
APOYO LOGISITICO CONSUMIBLES-SYS 2023	S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S	Oferta en evaluación	8/11/2023 9:32 AM	0 COP
SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 156 APOYO LOGISTICO 2023	PROSUTEC SAS	Oferta en evaluación	8/11/2023 9:18 AM	0 COP
Oferta Subasta Inversa 156-APOYOLOGÍSTICO-2023	PC PRONTO S.A.S.	Oferta en evaluación	8/11/2023 8:32 AM	0 COP
156-APOYOLOGÍSTICO-2023 Serlecom	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	Oferta en evaluación	7/11/2023 5:26 PM	0 COP

j. – Que, de acuerdo con el resultado arrojado por las evaluaciones de los comités técnico, económico y jurídico de los oferentes dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

No. 156–APOYOLOGÍSTICO-2023, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMSUMIBLES PARA IMPRESIÓN DEL COMANDO EJÉRCITO CON VIGENCIA FUTURA 2024", se publicó la Lista final de habilitados a la subasta y se dio apertura al sobre económico, procediendo a la evaluación del mismo.

k. Que de conformidad con lo estipulado en el cronograma del proceso, el día 24 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas se procedió a realizar la subasta a la inversa electrónica durante un término de 30 minutos, es decir hasta las 16:30 horas y una vez terminado el evento de subasta, el comité económico evaluador de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la subasta inversa la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido luego de terminada la subasta, procedió a realizar el requerimiento en este sentido.

l. - Que mediante Resolución **00008818** del 28 de noviembre de 2023, el Teniente Coronel **CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO**, Oficial Oficina Apoyo Logístico, Ordenador del Gasto, adjudicó el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 156–APOYOLOGÍSTICO-2023,** al proponente **S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S. Identificada con Nit N° 901.151.389-5**, Representada legalmente por la Señora LILIA FANNY GUEVARA PARRADO, identificada con C.C. N° 20546554**,** con domicilio comercial en la Carrera 22 No 16-16 de Bogotá, Teléfonos 7559983-3162402872, Email: auxiliarlicitaciones@suministrosstelar.com.co**,** para contratar el **"SUMINISTRO DE COMSUMIBLES PARA IMPRESIÓN DEL COMANDO EJÉRCITO CON VIGENCIA FUTURA 2024",** por un valor total de (Sumatoria vigencia 2023 y vigencia futura 2024) **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($265.986.795,25) incluido IVA.**

m.-Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

n.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirán, por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga con el MDN - EJERCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO al **SUMINISTRO DE COMSUMIBLES PARA IMPRESIÓN DEL COMANDO EJÉRCITO CON VIGENCIA FUTURA 2024**, con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 2 del pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de (Sumatoria vigencia 2023 y vigencia futura 2024) **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($265.986.795,25) incluido IVA,** amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO. El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF, el presupuesto se encuentra distribuido por unidad, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	TOTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	APOYO LOGISTICO	100%	**$ 265.986.795,25**

El presupuesto se encuentra distribuido por vigencia de la siguiente manera:

VIGENCIA 2023

El presupuesto es por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00) INCLUIDO IVA, amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO. El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF respaldados mediante el CDP No. 39123 de fecha 3 de octubre de 2023, el presupuesto se encuentra distribuido por unidad, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	TOTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	APOYO LOGISTICO	100%	**$ 140.000.000,00**

VIGENCIA 2024

El presupuesto es por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($125.986.795,25) INCLUIDO IVA, se subordinará bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO. El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF. El presupuesto se encuentra distribuido por unidad, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	TOTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	APOYO LOGISTICO	100%	**$ 125.986.795,25**

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes precios unitarios, así:

Item	Descripción bien	Unidad de medida	Precio unitario ofertado antes de IVA	IVA 19%	Precio unitario ofertado incluido IVA
1	HP LaserJet Pro M251/M276 1.4K Blk Crtg	UN	$ 191.596,64	$ 36.403,36	$ 228.000,00
2	HP LaserJet Pro M251/M276 Yellow Crtg	UN	$ 183.613,45	$ 34.886,55	$ 218.500,00
3	HP LaserJet Pro M251/M276 Magenta Crtg	UN	$ 183.613,45	$ 34.886,55	$ 218.500,00
4	HP LaserJet Pro M251/M276 Cyan Crtg	UN	$ 183.613,45	$ 34.886,55	$ 218.500,00

Item	Descripción bien	Unidad de medida	Precio unitario ofertado antes de IVA	IVA 19%	Precio unitario ofertado incluido IVA
5	HP Color LaserJet 4700 Black Cartridge	UN	$ 558.823,53	$ 106.176,47	$ 665.000,00
6	HP Color LaserJet 4700 Cyan Cartridge	UN	$ 758.403,36	$ 144.096,64	$ 902.500,00
7	HP Color LaserJet 4700 Yellow Cartridge	UN	$ 758.403,36	$ 144.096,64	$ 902.500,00
8	HP Color LaserJet 4700 Magenta Cartridge	UN	$ 758.403,36	$ 144.096,64	$ 902.500,00
9	HP Color LaserJet CP1215/1515 Black Crtg	UN	$ 167.647,06	$ 31.852,94	$ 199.500,00
10	HP Color LaserJet CP1215/1515 Cyan Crtg	UN	$ 159.663,87	$ 30.336,13	$ 190.000,00
11	HP LaserJet CP1215/1515 Yellow Crtg	UN	$ 159.663,87	$ 30.336,13	$ 190.000,00
12	HP LaserJet CP1215/1515 Magenta Crtg	UN	$ 159.663,87	$ 30.336,13	$ 190.000,00
13	HP LaserJet Pro M451/M475 2.2K Blk Crtg	UN	$ 199.579,83	$ 37.920,17	$ 237.500,00
14	HP LaserJet Pro M451/M475 Cyn Crtg	UN	$ 255.462,18	$ 48.537,82	$ 304.000,00
15	HP LaserJet Pro M451/M475 Ylw Crtg	UN	$ 255.462,18	$ 48.537,82	$ 304.000,00
16	HP LaserJet Pro M451/M475 Mgnt Crtg	UN	$ 255.462,18	$ 48.537,82	$ 304.000,00
17	HP CP3525/CM3530 MFP Black 5K Print Crtg	UN	$ 637.558,82	$ 121.136,18	$ 758.695,00
18	HP CP3525/CM3530 MFP Cyan Print Crtg	UN	$ 638.655,46	$ 121.344,54	$ 760.000,00
19	HP CP3525/CM3530 MFP Yellow Print Crtg	UN	$ 638.655,46	$ 121.344,54	$ 760.000,00
20	HP CP3525/CM3530 MFP Magenta Print Crtg	UN	$ 638.655,46	$ 121.344,54	$ 760.000,00
21	HP 410A Black LaserJet Toner Cartridge	UN	$ 415.126,05	$ 78.873,95	$ 494.000,00
22	HP 410A Cyan LaserJet Toner Cartridge	UN	$ 602.770,59	$ 114.526,41	$ 717.297,00
23	HP 410A Yellow LaserJet Toner Cartridge	UN	$ 602.770,59	$ 114.526,41	$ 717.297,00
24	HP 410A Magenta LaserJet Toner Cartridge	UN	$ 558.823,53	$ 106.176,47	$ 665.000,00
25	HP M153/M176/M177 Black LJ Toner Crtg	UN	$ 271.428,57	$ 51.571,43	$ 323.000,00
26	HP M153/M176/M177 Cyan LJ Toner Crtg	UN	$ 159.663,87	$ 30.336,13	$ 190.000,00
27	HP M153/M176/M177 Ylw LJ Toner Crtg	UN	$ 159.663,87	$ 30.336,13	$ 190.000,00
28	HP M153/M176/M177 Magenta LJ Toner Crtg	UN	$ 159.663,87	$ 30.336,13	$ 190.000,00
29	HP 90X Black Dual Pk LJ Toner Cartridge	UN	$ 2.688.495,80	$ 510.814,20	$ 3.199.310,00

Item	Descripción bien	Unidad de medida	Precio unitario ofertado antes de IVA	IVA 19%	Precio unitario ofertado incluido IVA
30	HP LaserJet M4555 MFP 24K Black Crtg	UN	$ 1.624.495,80	$ 308.654,20	$ 1.933.150,00
31	HP 26A Black LaserJet Toner Cartridge	UN	$ 263.445,38	$ 50.054,62	$ 313.500,00
32	HP 81X Black LaserJet Toner Cartridge	UN	$ 1.632.618,49	$ 310.197,51	$ 1.942.816,00
33	HP LaserJet P3015 12.5K Print Cartridge	UN	$ 558.823,53	$ 106.176,47	$ 665.000,00
34	HP 105A Blk Original Laser Toner Crtg	UN	$ 212.767,23	$ 40.425,77	$ 253.193,00
35	HP 58A Black LaserJet Toner Cartridge	UN	$ 415.126,05	$ 78.873,95	$ 494.000,00
36	HP LaserJet 1000/3000 Series Black Crtg	UN	$ 441.745,38	$ 83.931,62	$ 525.677,00
37	HP LaserJet 83A Black Toner Cartridge	UN	$ 302.068,07	$ 57.392,93	$ 359.461,00
38	HP 87X Black LaserJet Toner Cartridge	UN	$ 1.592.860,50	$ 302.643,50	$ 1.895.504,00
39	HP 37X Black LaserJet Toner Cartridge	UN	$ 1.277.310,92	$ 242.689,08	$ 1.520.000,00
40	HP 664XL Black Ink Cartridge	UN	$ 77.230,25	$ 14.673,75	$ 91.904,00
41	HP 664XL Tri-color Ink Cartridge	UN	$ 77.135,29	$ 14.655,71	$ 91.791,00
42	HP 45A LaserJet (Q5945A) Toner Cartridge	UN	$ 399.159,66	$ 75.840,34	$ 475.000,00
43	Lexmark 60F4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX310 - MX410 - MX511 - MX611	UN	$ 638.655,46	$ 121.344,54	$ 760.000,00
44	MX722adhe - 35K -Extra High Yield Toner (58D4X00)	UN	$ 1.852.495,80	$ 351.974,20	$ 2.204.470,00
45	Lexmark 52D0Z00 Imaging UnitMX710- MX711- MX810- MX811- MX812 -MS810	UN	$ 191.596,64	$ 36.403,36	$ 228.000,00
46	MX722adhe - 150K -Imaging Unit (58D0Z00)	UN	$ 312.092,44	$ 59.297,56	$ 371.390,00
47	CX725 Cartucho de tóner Negro Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HK0 -BR	UN	$ 1.101.680,67	$ 209.319,33	$ 1.311.000,00
48	CX725 Cartucho de tóner Cian Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HC0 - BR	UN	$ 1.189.495,80	$ 226.004,20	$ 1.415.500,00
49	CX725 Cartucho de tóner Amarillo Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HY0 - BR	UN	$ 1.189.495,80	$ 226.004,20	$ 1.415.500,00
50	CX725 Cartucho de tóner Magenta Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HM0 -- BR	UN	$ 1.189.495,80	$ 226.004,20	$ 1.415.500,00
51	Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811- MX812	UN	$ 1.315.745,38	$ 249.991,62	$ 1.565.737,00

Item	Descripción bien	Unidad de medida	Precio unitario ofertado antes de IVA	IVA 19%	Precio unitario ofertado incluido IVA
52	Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811-MX812	UN	$ 884.255,46	$ 168.008,54	$ 1.052.264,00
53	Lexmark 52D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMS810- MS811 -MS812	UN	$ 1.197.478,99	$ 227.521,01	$ 1.425.000,00
54	Print Cartridge Bundle IM 600 (To be used with IM 550 / IM600F / IM600SRF)/ P800/P801 51k ISO/IEC 19	UN	$ 627.138,66	$ 119.156,34	$ 746.295,00
55	Print Cartridge Black IM C6000	UN	$ 297.910,08	$ 56.602,92	$ 354.513,00
56	Print Cartridge Yellow IM C6000	UN	$ 541.273,95	$ 102.842,05	$ 644.116,00
57	Print Cartridge Magenta IM C6000	UN	$ 541.273,95	$ 102.842,05	$ 644.116,00
58	Print Cartridge Cyan IM C6000	UN	$ 541.273,95	$ 102.842,05	$ 644.116,00
59	Toner Ricoh Mp501/600f	UN	$ 518.907,56	$ 98.592,44	$ 617.500,00
60	Pro Print Cartridge Black C751 (48,500 pages)	UN	$ 878.151,26	$ 166.848,74	$ 1.045.000,00
61	Pro Print Cartridge Yellow C751 (48,500 pages)	UN	$ 1.197.478,99	$ 227.521,01	$ 1.425.000,00
62	Pro Print Cartridge Magenta C751 (48,500 pages)	UN	$ 1.197.478,99	$ 227.521,01	$ 1.425.000,00
63	Pro Print Cartridge Cyan C751 (48,500 pages)	UN	$ 1.197.478,99	$ 227.521,01	$ 1.425.000,00
64	SINGLEPACKBLACKINKCARTRIDGEWF-100 Cartuchos para Impresora Portatil WF-100 Negro	UN	$ 110.480,67	$ 20.991,33	$ 131.472,00
65	SINGLEPACKTRICOLORINKCARTRIDGEWF-100 Cartuchos para Impresora Portatil WF-100 Tri Color	UN	$ 95.798,32	$ 18.201,68	$ 114.000,00
66	WF-6090/WF-6590 BlackInkCartridge Rendimiento 10.000 paginas Negro	UN	$ 239.495,80	$ 45.504,20	$ 285.000,00
67	WF-6090/WF-6590YellowInkCartridge Rendimiento 7.000 paginas Amarillo	UN	$ 263.445,38	$ 50.054,62	$ 313.500,00
68	WF-6090/WF-6590CyanInkCartridge Rendimiento 7.000 paginas Cyan	UN	$ 263.445,38	$ 50.054,62	$ 313.500,00
69	WF-6090/WF-6590MagentaInkCartridge Rendimiento 7.000 paginas Magenta	UN	$ 263.445,38	$ 50.054,62	$ 313.500,00
70	WF-6090/WF-6590/WF-R8590MaintenanceBox Caja Mantenimiento Serie 6	UN	$ 82.649,58	$ 15.703,42	$ 98.353,00
71	Standar-Yield Toner Cartridge (approx. 3,000 pages Para HLL5100DN	UN	$ 159.663,87	$ 30.336,13	$ 190.000,00
72	High-Yield Toner Cartridge (approx. 8,000 pages Para HLL5100DN	UN	$ 319.327,73	$ 60.672,27	$ 380.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el presente proceso de contratación está respaldado para la vigencia 2023 mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 39123 de fecha 10 de octubre de 2023 expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA, por valor de

CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00) INCLUIDO IVA y para la vigencia 2024 se encuentra respaldados mediante el oficio de aprobación cupo de vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército de Colombia, Radicado: 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023, aprobado por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($125.986.795,25) INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente CONTRATO y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en el contrato se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor coordinará la ejecución según las necesidades de la Administración, hasta cubrir la necesidad requerida según solicitud de este y sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial, por vigencia y/o el valor de sus adiciones si las hubiere.

PARÁGRAFO QUINTO: No se deberá superar en ningún caso el valor del presente CONTRATO y de sus adiciones (si las hubiere) por lo tanto será responsabilidad del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del valor, por rubro, vigencia y unidad beneficiada; por lo tanto, no se aceptarán reclamaciones ni cobros de elementos adicionales al valor total del presente CONTRATO y de sus adiciones (si las hubiere).

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Se cancelará mediante giro directo a la cuenta corriente BANCO DE BOGOTÁ número 036475572, a nombre de **S & S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS identificado(a) con NIT 901.151.389-5**, de la siguiente manera:

VIGENCIA 2023 – APALANCAMIENTO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **ÚNICO PAGO**, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción total del valor del contrato para la vigencia 2023 (apalancamiento), por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
- Entrada al Almacén (cuando aplique)

- Informe de supervisión total.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

VIGENCIA 2024 – VIGENCIA FUTURA

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **PAGOS PARCIALES,** de acuerdo con los cortes coordinados con el supervisor del contrato, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total del valor del contrato resultante, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
- Entrada al Almacén (cuando aplique)
- Informe de supervisión parcial y/o total.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el

pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan hasta por un valor total oficial de hasta por un valor de (Sumatoria vigencia 2023 y vigencia futura 2024) DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($265.986.795,25) incluido IVA, amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO respaldado para la vigencia 2023 mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 39123 de fecha 10 de octubre de 2023 expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA, por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00) INCLUIDO IVA y para la vigencia 2024 se encuentra respaldados mediante el oficio de aprobación cupo de vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército de Colombia, Radicado: 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023, aprobado por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($125.986.795,25) INCLUIDO IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente CLÁUSULA, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: los bienes objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato y los que se describen a continuación:

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
A-02-02-03-006-003 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			
A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS			
Hewlett-Packard			
1	HP LaserJet Pro M251/M276 1.4K Blk Crtg	CONSUMIBLES	UN
2	HP LaserJet Pro M251/M276 Yellow Crtg	CONSUMIBLES	UN
3	HP LaserJet Pro M251/M276 Magenta Crtg	CONSUMIBLES	UN
4	HP LaserJet Pro M251/M276 Cyan Crtg	CONSUMIBLES	UN
5	HP Color LaserJet 4700 Black Cartridge	CONSUMIBLES	UN
6	HP Color LaserJet 4700 Cyan Cartridge	CONSUMIBLES	UN
7	HP Color LaserJet 4700 Yellow Cartridge	CONSUMIBLES	UN
8	HP Color LaserJet 4700 Magenta Cartridge	CONSUMIBLES	UN
9	HP Color LaserJet CP1215/1515 Black Crtg	CONSUMIBLES	UN
10	HP Color LaserJet CP1215/1515 Cyan Crtg	CONSUMIBLES	UN
11	HP LaserJet CP1215/1515 Yellow Crtg	CONSUMIBLES	UN
12	HP LaserJet CP1215/1515 Magenta Crtg	CONSUMIBLES	UN
13	HP LaserJet Pro M451/M475 2.2K Blk Crtg	CONSUMIBLES	UN
14	HP LaserJet Pro M451/M475 Cyn Crtg	CONSUMIBLES	UN

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
15	HP LaserJet Pro M451/M475 Ylw Crtg	CONSUMIBLES	UN
16	HP LaserJet Pro M451/M475 Mgnt Crtg	CONSUMIBLES	UN
17	HP CP3525/CM3530 MFP Black 5K Print Crtg	CONSUMIBLES	UN
18	HP CP3525/CM3530 MFP Cyan Print Crtg	CONSUMIBLES	UN
19	HP CP3525/CM3530 MFP Yellow Print Crtg	CONSUMIBLES	UN
20	HP CP3525/CM3530 MFP Magenta Print Crtg	CONSUMIBLES	UN
21	HP 410A Black LaserJet Toner Cartridge	CONSUMIBLES	UN
22	HP 410A Cyan LaserJet Toner Cartridge	CONSUMIBLES	UN
23	HP 410A Yellow LaserJet Toner Cartridge	CONSUMIBLES	UN
24	HP 410A Magenta LaserJet Toner Cartridge	CONSUMIBLES	UN
25	HP M153/M176/M177 Black LJ Toner Crtg	CONSUMIBLES	UN
26	HP M153/M176/M177 Cyan LJ Toner Crtg	CONSUMIBLES	UN
27	HP M153/M176/M177 Ylw LJ Toner Crtg	CONSUMIBLES	UN
28	HP M153/M176/M177 Magenta LJ Toner Crtg	CONSUMIBLES	UN
29	HP 90X Black Dual Pk LJ Toner Cartridge	CONSUMIBLES	UN
30	HP LaserJet M4555 MFP 24K Black Crtg	CONSUMIBLES	UN
31	HP 26A Black LaserJet Toner Cartridge	CONSUMIBLES	UN
32	HP 81X Black LaserJet Toner Cartridge	CONSUMIBLES	UN
33	HP LaserJet P3015 12.5K Print Cartridge	CONSUMIBLES	UN
34	HP 105A Blk Original Laser Toner Crtg	CONSUMIBLES	UN
35	HP 58A Black LaserJet Toner Cartridge	CONSUMIBLES	UN
36	HP LaserJet 1000/3000 Series Black Crtg	CONSUMIBLES	UN
37	HP LaserJet 83A Black Toner Cartridge	CONSUMIBLES	UN
38	HP 87X Black LaserJet Toner Cartridge	CONSUMIBLES	UN
39	HP 37X Black LaserJet Toner Cartridge	CONSUMIBLES	UN
40	HP 664XL Black Ink Cartridge	CONSUMIBLES	UN
41	HP 664XL Tri-color Ink Cartridge	CONSUMIBLES	UN
42	HP 45A LaserJet (Q5945A) Toner Cartridge	CONSUMIBLES	UN
	LERMARX		
43	Lexmark 60F4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX310 - MX410 - MX511 - MX611	CONSUMIBLES	UN
44	MX722adhe - 35K -Extra High Yield Toner (58D4X00)	CONSUMIBLES	UN
45	Lexmark 52D0Z00 Imaging UnitMX710- MX711-MX810- MX811- MX812 -MS810	CONSUMIBLES	UN
46	MX722adhe - 150K -Imaging Unit (58D0Z00)	UNIDAD DE IMAGEN	UN
47	CX725 Cartucho de tóner Negro Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HK0 -BR	CONSUMIBLES	UN
48	CX725 Cartucho de tóner Cian Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HC0 - BR	CONSUMIBLES	UN
49	CX725 Cartucho de tóner Amarillo Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HY0 - BR	CONSUMIBLES	UN
50	CX725 Cartucho de tóner Magenta Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HM0 -- BR	CONSUMIBLES	UN
51	Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811- MX812	CONSUMIBLES	UN
52	Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811- MX812	CONSUMIBLES	UN
53	Lexmark 52D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMS810- MS811 -MS812	CONSUMIBLES	UN
	RICOH		
54	Print Cartridge Bundle IM 600 (To be used with IM 550 / IM600F / IM600SRF)/ P800/P801 51k ISO/IEC 19	CONSUMIBLES	UN
55	Print Cartridge Black IM C6000	CONSUMIBLES	UN
56	Print Cartridge Yellow IM C6000	CONSUMIBLES	UN
57	Print Cartridge Magenta IM C6000	CONSUMIBLES	UN
58	Print Cartridge Cyan IM C6000	CONSUMIBLES	UN
59	Toner Ricoh Mp501/600f	CONSUMIBLES	UN
60	Pro Print Cartridge Black C751 (48,500 pages)	CONSUMIBLES	UN

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
61	Pro Print Cartridge Yellow C751 (48,500 pages)	CONSUMIBLES	UN
62	Pro Print Cartridge Magenta C751 (48,500 pages)	CONSUMIBLES	UN
63	Pro Print Cartridge Cyan C751 (48,500 pages)	CONSUMIBLES	UN
EPSON			
64	SINGLEPACKBLACKINKCARTRIDGEWF-100 Cartuchos para Impresora Portatil WF-100 Negro	CONSUMIBLES	UN
65	SINGLEPACKTRICOLORINKCARTRIDGEWF-100 Cartuchos para Impresora Portatil WF-100 Tri Color	CONSUMIBLES	UN
66	WF-6090/WF-6590 BlackInkCartridge Rendimiento 10.000 paginas Negro	CONSUMIBLES	UN
67	WF-6090/WF-6590YellowInkCartridge Rendimiento 7.000 paginas Amarillo	CONSUMIBLES	UN
68	WF-6090/WF-6590CyanInkCartridge Rendimiento 7.000 paginas Cyan	CONSUMIBLES	UN
69	WF-6090/WF-6590MagentaInkCartridge Rendimiento 7.000 paginas Magenta	CONSUMIBLES	UN
70	WF-6090/WF-6590/WF-R8590MaintenanceBox Caja Mantenimiento Serie 6	KIT MANTENIMIENTO	UN
BROTHER			
71	Standar-Yield Toner Cartridge (approx. 3,000 pages Para HLL5100DN	TONER	UN
72	High-Yield Toner Cartridge (approx. 8,000 pages Para HLL5100DN	TONER	UN

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Deberán cumplirse las especificaciones técnicas adicionales solicitadas para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los bienes y/o servicios ofertados:

No.	ESPECIFICACIÓN
1	El contratista certificó entregar los bienes debidamente etiquetados y empaquetados de tal manera que permitan una protección contra la humedad, así como la conservación ante posibles daños mecánicos durante su manipulación y del deterioro causado por diferentes ambientes por los que pasará el producto durante su almacenamiento y distribución, el etiquetado debe cumplir con la labor de identificar los bienes recibidos.
2	Los bienes deben llegar debidamente etiquetados al Almacén de Intendencia Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato, para lo cual el oferente debe disponer de los medios necesarios como gato de carga y personal para su correcta entrega.
3	El contratista certificó que suministrará los bienes de primera calidad y así mismo aportará certificación donde se acredite que los elementos ofertados para el presente proceso son originales y no son remanufacturados ni genéricos, y cuya fecha de producción no sea mayor a 90 días.
4	El contratista asignó un Ejecutivo de Cuenta, con disponibilidad permanente por el tiempo de ejecución del contrato, quien se responsabiliza de las actividades de coordinación para cumplir con los requerimientos, para lo cual suministró al supervisor del contrato el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones así: Nombre: Oscar Campiño Numero de celular: 3041413922 Correo Electrónico: licitaciones@suministrosstelar.com.co

No.	ESPECIFICACIÓN
5	El contratista aportó certificación que lo acredita como comercializador y aportó carta que acredita que los productos serán adquiridos a un distribuidor autorizado, información que fue verificada por el comité técnico evaluador en relación con todas las marcas de los elementos a adquirir en este proceso.

NOTA: El estudio previo, pliego de condiciones, las especificaciones y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento forman parte integral el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del presente contrato será así:

VIGENCIA 2023 - APALANCAMIENTO

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP) hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto de la vigencia 2023 lo primero que ocurra.

VIGENCIA 2024 – VIGENCIA FUTURA

El plazo de ejecución del presente contrato será desde 01 de enero de 2024, hasta el 31 de marzo de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

Nota: Aun cuando se encuentra fijado el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, el contratista se compromete a que una vez solicitados los elementos por el supervisor del contrato, deberá hacer la entrega

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de Intendencia Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Los costos que impliquen transporte de los bienes serán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción por parte del M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA: La garantía mínima será de **SEIS (06) MESES** adicionales a la ejecución del contrato y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes
- Que ampare el correcto suministro de los elementos
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía.

El contratista garantizó al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, que los bienes objeto del presente proceso de selección, debe cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista certificó que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista proveerá el reemplazo de los mismos dentro de un plazo de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en los documentos del proceso, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES.	Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y tres (03) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se remitirán a la Carrera 22 No 16-16 de Bogotá, Teléfonos 7559983-3162402872, Email: auxiliarlicitaciones@suministrosstelar.com.co. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ubicada en la Carrera 54 N. 26 – 25 CAN Edificio Fortaleza Oficina 257 en Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:
a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley**. b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su

liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO Durante la ejecución del contrato M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL– OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en el proceso sancionatorio que se adelante brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima primera como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se

encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas**. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantaran acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantaran acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva

controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EI CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula decima primera y decima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como

documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el Señor **CT. CAMILO ANDRÈS DIAZ RODRIGUEZ OFICIAL DE LOGISTICA** y/o quien haga sus veces debidamente encargado**,** quien se encuentra debidamente nombrado mediante Resolución N° 00007276de fecha 6 de octubre de 2023 **"POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES, COMITÉS EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 156-APOYOLOGISTICO-2023 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE COMSUMIBLES PARA IMPRESIÓN DEL COMANDO EJÉRCITO CON VIGENCIA FUTURA 2024",** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que les permitirá acceder si así lo desean, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO la información que le requiera.

h. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Oficina de Apoyo Logístico para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

i. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO sobre el avance y ejecución del contrato.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1o de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en

caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.

5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.

6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el interventor del contrato.

9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes.

10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.

11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.

12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.

13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.

14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.

16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.

17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.

18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.

19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.**

2. Suministrar los bienes contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.
3. Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Cumplir con el plazo de ejecución propuesto.
5. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
6. Entrega los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
8. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
9. Hacer entrega por parte del contratista de la Cláusula de Catalogación OTAN de cada producto, elemento y/o bien adquirido, al momento de su facturación de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente 034 de 2018.
10. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJERCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se compromete a:
1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2o del artículo 1o de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: El contratista asume los riegos establecidos en el estudio previo y en el pliego definitivo que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tal circunstancia, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito,

manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informara dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO por intermedio del ordenador del gasto convocara **al CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **el CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO Si **el CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionara en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO convocará **al CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el termino anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantaran y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el termino previsto en el literal anterior se aumentara en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, el pliego de condiciones definitivo. b). El CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 39123 de fecha 10 de octubre de 2023 expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA y oficio de aprobación cupo de vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército de Colombia, Radicado: 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023, aprobado por la Directora General del Presupuesto Público Nacional. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el Comité Estructurador. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá - Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO